



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

20 MAYO 2024

RECIBIDO

Firma: _____ Hoja: 12 de 16

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen N°036-2023-2024-CR

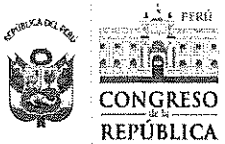
Señora presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **6946/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la Congresista Rosselli Amoruz Dulanto, que propone modificar el artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el numeral 2.14.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, Santisteban Suclupe Magaly, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 05 de febrero de 2024, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

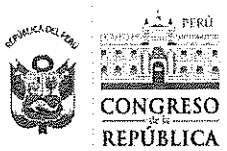
De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2021-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, considera prioritario, I. Democracia y Estado de Derecho: 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho; 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes; 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; 10: Reducción de la pobreza; II. Equidad y Justicia Social, y las políticas de Estado: 11. Promoción de la igualdad de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

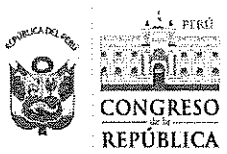
oportunidades sin discriminación; En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra vinculado a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que dice: "Equidad y Justicia Social", "Competitividad del País" específicamente en la Primera, Quinta, Octava, Décima, Decimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Sexta política de Estado, en la cual se señala lo siguiente:

- Política de Estado 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
- Política de Estado 05: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- Política de Estado 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.
- Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Política de Estado 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Además del cuarto objetivo "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en la vigésimo cuarta política de Estado, señalada a continuación:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

- Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del presente proyecto consta de un artículo y dos Disposiciones Complementarias Finales, detallados a continuación:

- Artículo único. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

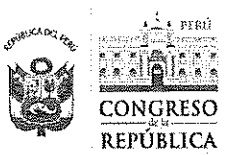
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA. Acciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- SEGUNDA. Medidas y líneas de acción del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Propuesta Legislativa fomenta la calidad alimentaria ejecutándose en convenio con los gobiernos locales en las zonas urbanas marginales a nivel distrital con el fin u objeto principal de mejorar los **instrumentos y/o utensilios que se utilizan para preparar y servir los alimentos**, los cuales en muchos casos están deteriorados, pasando varios años para poder ser renovados, así también, como los artefactos de cocina, que, en muchos casos no existen o están deteriorados en dentro de los comedores populares, por lo que dificulta el cumplimiento de los fines del programa social.

III. ANTECEDENTES

Los Comedores Populares (centro de atención al usuario final del programa, son organizaciones sociales de base, aliadas estratégicas del Estado, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estos comedores populares están liderados por mujeres, llamadas socias, que realizan un trabajo voluntario a favor de sus beneficiarios.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

Los Comedores Populares en el Perú surgieron en los años 60 y 70 como planes para supervivencia para los pobladores de las zonas urbanas, en torno a las principales ciudades de Perú, mayormente personas quienes venían de provincias, campo y pobladores vulnerables, finalmente crearon clubes y organizaciones de servicios para mejorar sus condiciones de vida. Estos clubes dieron origen a los comedores populares. Su popularidad aumentó de manera abrumante, tanto el gobierno y algunas instituciones públicas y privadas fueron donantes comenzaron a brindarles alimentos y otros tipos de asistencia.

Con el pasar del tiempo los comedores se multiplicaron conformándose como un importante canal para la distribución de alimentos básicos entre los pobres urbanos, en particular durante la crisis económica en el Perú.

Posteriormente, mediante Ley 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social — MIDIS, como la entidad encargada en materia de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión, entre otros. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 016-2012- MIDIS, se declaró efectivizada la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a las municipalidades distritales del ámbito de Lima Metropolitana.

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Instituto Nacional de Estadística e Informática	0655-2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0654- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
3	Ministerio de Salud	0658-2023-2024-CISPCD-CR	09.02.2024
4	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0652- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0653- 2023-2024/ CISPCD/CR	09.02.2024
6	Presidencia del Consejo de ministros	0656- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
7	Municipalidad Metropolitana de Lima	0659- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
8	Defensor del Pueblo	0660- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
9	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	0673- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024

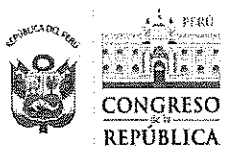
4.2 OPINIÓN RECIBIDA: FALTA DE COMPETENCIA CON RECOMENDACIÓN FAVORABLE

a) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

Mediante Oficio N° 001675-2024-INEI/DNCE de fecha 05 de abril del 2024, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas Instituto Nacional de Estadística e Informática, concluye la no competencia con recomendación, la misma que pasamos a transcribir literalmente:

“Al respecto, debo manifestar que la propuesta nos parece adecuada en el sentido que precisa las funciones de las municipalidades en relación con el Programa de Complementación Alimentaria.

Sin embargo, debo indicar que, de acuerdo a su competencia, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como ente rector del Sistema Estadístico



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

Nacional (SEN), no tiene relación con las funciones mencionadas en su Proyecto de Ley 6946/2023-CR; por tal consideración, no emitimos opinión sobre la materia.”.¹

4.3 Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Al 03 de mayo del 2024, NO se registraron opiniones.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF “Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIDIS, que establece el porcentaje de los Fondos Públicos destinados a los gastos de gestión del Programa de Complementación Alimentaria, que podrá disponer la Municipalidad Metropolitana de Lima.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. Análisis Técnico

¹ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

Constitución Política del Perú

Artículo 1.- Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Inc. 2.- a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 7. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 10.- Derecho a la Seguridad Social El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

Marco de protección a las personas con discapacidad.

- i) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con

discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Además, reconoce a la accesibilidad como un principio que es transversal al ejercicio de todos los derechos. Es decir, la accesibilidad como condición previa y necesaria para el disfrute de otros derechos tales como el derecho a la educación inclusiva, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la información, el derecho a la libertad de expresión, el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, entre otros.

- ii) Asimismo, dicha Convención en el artículo 28 sobre el nivel de vida adecuado y protección social señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, asimismo asegurará el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.
- iii) La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 1 y 2 numeral 2.2, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo. Asimismo, en el artículo 7 establece que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- iv) De la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala dentro su numeral 2 del artículo 4 que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas, de manera transversal, asimismo, en su artículo 5 indica que el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad. Le presta orientación y capacitación integral sobre la materia, y facilita su acceso

a servicios y programas de asistencia social. Por otro lado, en su artículo 7 precisa que la persona con discapacidad tiene derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones que las demás. Su participación en investigaciones médicas o científicas requiere de su consentimiento libre e informado.

B. Argumentos que sustentan la propuesta

Los comedores populares se originan y se organizan desde la ***“propia decisión de las mujeres en constituirse en un grupo de socias”***, ante la urgencia de la necesidad de estas madres de buscar y otorgar calidad de vida para sus familias, buscando asociarse con otras mujeres vecinas, amigas, parientes o pertenecientes a otras organizaciones de base, que se encuentren en similar situación económica para reunirse para poder enfrentar la pobreza y hambre.

Los comedores populares están conformados exclusivamente por mujeres luchadoras debidamente registradas y empadronadas, dentro de un rango de edad entre los 17 a 65 años, las que organizadas por turnos participan de la preparación y/o elaboración de los alimentos para sus beneficiarios. Estos grupos de madres de manera en el poco tiempo a tenido respuestas positivas trayendo grandes beneficios para la sociedad, tanto que éstas comienzan a agruparse conformando las centrales organizadas a nivel distrital y provincial. Esta centralización permitió la posibilidad de desarrollar formas negociativas con diversas instituciones u organizaciones de la sociedad civil.

Los Comedores Populares son espacios de interacción para personas para la socialización desde una perspectiva de género; también, como espacios de interacción y negociación sobre la posición que ocupa la mujer en el ámbito familiar, así como al interior de la organización, poniendo de manifiesto su poder de “agencia” entendida como capacidad para asumir con responsabilidad, la elección y la toma de sus propias decisiones. Brindando una forma de comprender, desde

una perspectiva diferente, qué capacidades desean desarrollar y promover las dirigentes de los Comedores Populares en su búsqueda por la equidad e igualdad, para encontrar su propia identidad y lugar en la sociedad.



En Lima, 2,775 son autogestionarios, y 1,930 son subsidiados. La principal diferencia entre ellos es el tipo de apoyo que reciben del sector público. Los comedores subsidiados, trabajan seis días, mientras que los autogestionarios sólo cinco. La mayoría de los comedores subsidiados se crearon en la segunda mitad de los años 80, mientras que la mayor parte de los autogestionarios aparecieron en los 90.

En los años noventa, aparece la Tercera Coordinadora Nacional, esta organización nace como parte de la reorganización del gobierno del presidente Alberto Fujimori; en su afán de reorganizar las Organizaciones de Base dentro de su política de donación de alimentos, equipos de cocina, vehículos, etc. Esta nueva organización tenía como fin agrupar a las otras organizaciones de los comedores populares tanto subsidiados, llamados clubes de madres y la federación de comedores



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

autogestionarios que funcionaban aisladamente. Sin embargo, nunca llegaron a unificarse, terminando como una tercera organización que funciona con los mismos derechos de alimento y subsidio.

Los comedores producían en promedio cerca de 100 raciones diarias. El total del conjunto de comedores de Lima produce 480 mil raciones por día (262 mil autogestionarios y 217 mil los subsidiados). El 80% de los comedores de Lima produce entre 70 y 130 raciones diarias, sólo el 1% de los comedores produce más de 200 raciones al día (todos los que producen 200 raciones o más, son subsidiados. Los comedores autogestionarios de Lima producen un promedio de 95 raciones diarias mientras que los subsidiados.

Los Comedores Autogestionarios no reciben subsidio económico, sólo alimentos crudos y de grasa animal. Durante el primer gobierno del Presidente García, el Estado propuso ampliar los subsidios a la Federación Comedores Autogestionarios. Lamentablemente, por razones políticas diferentes al aprismo, los Comedores Autogestionarios no aceptaron porque pensaban que socavaban su independencia y autonomía política. Decisión respaldada por las organizaciones no gubernamentales que en ese momento apoyaban a sus bases. A.G: "preferimos no aceptar, si para ello perdíamos autonomía como organización debidamente registrada, además hemos contado con el apoyo de otras organizaciones civiles e iglesias evangélicas y católicas, para la organización de actividades y recepción de donaciones.

El reglamento establece el apoyo alimentario de los Comedores admitidos en el Programa de Complementación Alimentaria del PRONAA, con sustento en las diversas leyes que se han dado con relación a las Organizaciones Sociales de Base y en función al apoyo del Estado a los sectores sociales más vulnerables del país.

Según lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento de la Ley 25307 (30-09.2004) se declaró prioritario de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres.

Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menos recursos. La Ley N°27731, aprobada por Decreto Supremo en el 2003 – MINDES, reguló la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias a través de Comités de Coordinación y Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA.²



A) CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS Y REALIDADES DE LOS COMEDORES POPULARES. -

- a) Combustible:** Como combustible usan madera. El acceso a la madera es fácil y barato. (Lo proporciona cada cocinera que le toque cocinar).

² “LOS COMEDORES POPULARES DE LIMA COMO ESPACIOS DE NEGOCIACIÓN”, TESIS PUCP - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ ESCUELA DE GRADUADOS, ELSA LILIANA PORTILLA SALAZAR, ASESORA DRA. MARTHA RODRÍGUEZ ACHUNG.

- b) **Cocinas:** Usan uno o dos fogones, dependiendo de la comida a preparar.
(Los fogones tienen más de 18 años aproximadamente, mayormente de piedras y no han sufrido modificaciones desde su creación), Cuando usan fogones, no necesariamente los usan a la misma intensidad.
- c) **Utensilios:** Solo tienen pocas ollas populares y pocas sartenes.
- d) **Comidas:** Cocinan mayormente sopas, guisos y saltados. Sirven las porciones de comida con la olla en el piso.
- e) **Presupuesto:** El presupuesto del comedor es reducido, así como los ingresos personales de las mujeres que administran el comedor.

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), con fecha 11 de mayo del 2023, publicó una nota de prensa bastante alarmante para nuestro país, mencionando que: *Durante el año 2022, la pobreza monetaria afectó al 27,5% de la población del país incrementándose en 1,6 puntos porcentuales al compararlo con el año 2021 (25,9%) y en 7,3 puntos porcentuales respecto a lo registrado en el año 2019.*

Así informó el INEI, en el documento Perú *"Evolución de la Pobreza Monetaria 2011-2022"*, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG). Se informó que el número estimado de la población pobre en el año 2022 es de 9 millones 184 mil personas, incrementándose en 628 mil personas con respecto al año anterior.

En cuanto al Perfil de la población en condición de pobreza informa que: *"Más mujeres que hombres viven en estado de pobreza. En el año 2022, el 27,8% de la población femenina y el 27,2% de la población masculina del país fueron afectados por la pobreza"*.

Son índices bastante alarmantes respecto al incremento de pobreza que estamos teniendo en nuestra población, dirigido a personas que se encuentran en un estado



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

de necesidad y que viene agravando su situación al nivel pobreza extrema que no gozan de una buena alimentación.

“Desde el Midis se viene monitoreando y apoyando la gestión de los comedores populares en estrecha coordinación con los municipios. Se trata de un trabajo articulado y descentralizado en beneficio de los sectores más necesitados de la población. Cada vez son más los comedores que están reiniciando el servicio. Son espacios vitales para el sostenimiento de las poblaciones vulnerables, y más en la emergencia sanitaria”, sostiene la titular del sector, Patricia Donayre Pasquel.

En ese sentido, se considera necesario expresar lo siguiente:

1. *“El Estado peruano debe adoptar acciones inmediatas (de forma individual, mediante la cooperación del sector privado o de la cooperación internacional) para garantizar el derecho a la alimentación, o combatir el hambre, como lo reconocen diversos instrumentos internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial, en aquellas familias en situación de pobreza extrema que tienen menos recursos para afrontar en un nuevo confinamiento obligatorio. Esta debe ser una prioridad del actual Gobierno y del próximo.*
2. *Estimamos oportuno el anuncio de la Presidencia del Consejo de Ministros de disponer medidas de apoyo alimentario para las ollas comunes y comedores del PCA, sin embargo, es necesario que dichas intervenciones sean implementadas de manera coordinada con los gobiernos locales, a fin que no se repitan las mismas falencias que advertimos en el 2020.*
3. *Nuestra institución realizó una supervisión defensorial en el último semestre del 2020 a 125 municipalidades a nivel nacional y 258 comedores populares de dichas jurisdicciones, advirtiendo que el 51 % de las municipalidades supervisadas registraron un incremento de usuarias/os y, de estas, el 76 % precisó que no contaban con los insumos necesarios para afrontarlo.*
4. *Sobre la adquisición y distribución de los kits de limpieza y de protección para los comedores, se advirtió que el 77.9 % de las municipalidades solo habría*

realizado una entrega, con cobertura para tres meses. Es decir, los comedores no contaron con suficientes implementos de bioseguridad para prevenir y frenar los contagios.

5. *Otro aspecto importante de mencionar es la tardía ejecución presupuestal de parte de los gobiernos locales, al 10 de diciembre de 2020, las 125 municipalidades supervisadas tenían en promedio 74.7 % de nivel de ejecución del presupuesto asignado para comprar los productos para los comedores del PCA, lo que no ha permitido la reactivación de la totalidad de estas organizaciones, a pesar de la apremiante necesidad de los hogares vulnerables a los cuales asiste.*

6. *Es apremiante que el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social garantice la asignación del presupuesto a los gobiernos locales a cargo de la implementación de los comedores del PCA, acorde al incremento de necesidades y personas usuarias que se ha reportado a raíz de la pandemia del COVID-19. Asimismo, debe brindarles asistencia técnica y acompañamiento para asegurar la compra de los productos nutritivos que deben ser distribuidos de manera inmediata a los comedores para garantizar su funcionamiento sostenido e ininterrumpido.*

7. *También se requiere dotar de presupuesto adicional a los gobiernos locales para la adquisición de los kits de limpieza y protección para los comedores y evitar que se conviertan en espacios de propagación del virus.*

8. *En relación con las ollas comunes, es conveniente acotar que esta iniciativa comunitaria afronta mayores limitaciones que los comedores. Las ollas comunes hasta la fecha no cuentan con un reconocimiento legal, como espacios de alimentación para la población más vulnerable, dejando inadvertido que las ollas surgieron como una respuesta comunitaria para afrontar el hambre en las zonas más pobres, afectadas por la pandemia, donde inclusive los comedores populares u otros programas sociales no tienen alcance. Al respecto, el Poder Ejecutivo debe tomar medidas al respecto para que estas organizaciones estén plenamente identificadas y acompañadas por el sector público y privado.*

9. *Las ollas comunes han venido funcionando, principalmente, con apoyo del sector privado y, recién a partir de octubre de 2020, algunas de ellas han recibido la asistencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, no*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A
LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.**

obstante, dicha ayuda ha sido excepcional y temporal, lo cual no les permite funcionar de manera sostenida.

10. *Esta situación se agrava por cuanto el Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social no cuenta con data sobre el número de ollas en todo el país debido a la carencia de un registro oficial. Asimismo, esta iniciativa comunitaria no ha sido tomada en consideración en el Programa Hambre Cero, recientemente aprobado por dicho ministerio.*

11. *No obstante, conforme a la información recabada por la Mesa de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la que participa la Defensoría del Pueblo, solo en Lima y el Callao existen 1068 ollas comunes que asisten a un promedio de 117 987 personas, las cuales no cuentan con condiciones básicas para operar adecuadamente.*

12. *En ese contexto, resulta indispensable designar al Ministerio de Desarrollo Social, ente rector de las políticas de desarrollo e inclusión social, como la entidad del Gobierno nacional responsable de liderar el registro, gestión y monitoreo de las ollas comunes, en coordinación con los gobiernos locales.*

13. *Con urgencia se debe garantizar la atención continua a las ollas comunes, con productos alimenticios y la dotación de kits de limpieza y protección para prevenir la propagación del COVID- 19.*

14. *Por último, en aras de contribuir al monitoreo del avance en la reactivación y fortalecimiento de los comedores en todo el país y del funcionamiento de las ollas comunes, es importante la implementación de una sala situacional que cuente con información sobre cómo se viene asistiendo a estos servicios de alimentación para las familias más vulnerables ante esta crisis sanitaria, social y económica. Asimismo, resulta oportuno se identifique la ubicación de los comedores y ollas comunes, a través de la georreferenciación, lo cual permitirá focalizar de mejor manera el apoyo estatal o de fuente privada que puedan recibir.*

15. *El rol de las municipalidades es clave en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la anemia, por lo que deben asumir el compromiso de efectuar la compra oportuna y distribución de los productos a los comedores del PCA, procurar la entrega de kits de protección y seguridad y proveerlos de agua segura, así como*

registrar a las ollas comunes de sus jurisdicciones, a fin de propiciar la entrega de productos alimentarios, implementos de bioseguridad, agua apta para el consumo humano y enseres, en alianza con el sector público y privado. Ello garantizando la transparencia y vigilancia ciudadana.”³



V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria. Considerando que los congresistas no tienen iniciativa de gasto, el presente Proyecto de Ley, no es mandatorio, no dispone, no ordena, solo faculta, por tanto, de aprobarse la presente iniciativa, quedará a decisión del Poder Ejecutivo, asignar los recursos necesarios para ampliar los lugares de atención, para que sean beneficiados un mayor número de personas. Los comedores populares, al brindar alimentos a las familias más vulnerables, contribuyen a reducir la inseguridad alimentaria de las

³ <https://www.defensoria.gob.pe/abastecimiento-de-comedores-populares-y-ollas-comunes-debe-ser-una-prioridad-del-actual-gobierno-y-del-proximo/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

familias que no tiene recursos para adquirir sus alimentos y a su vez, al mejorar la alimentación se reduce el riesgo de que la población contraída enfermedades.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **06946/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) MEDIANTE SU EQUIPAMIENTO

Artículo único. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el numeral 2.14 en el inciso 2 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

[...]

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

[...]

2.14 Promover y gestionar, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que los comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) cuenten con el equipamiento mínimo de un módulo de cocina (menaje, utensilios, artefactos y otros artículos análogos) para la atención a sus usuarios".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Determinación del porcentaje de los gastos de gestión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinará el porcentaje del monto de los fondos públicos transferidos a los gobiernos locales para financiar los gastos de gestión del PCA, mediante los decretos supremos 008-2007-EF y 005-2019-MIDIS, que será destinado al equipamiento mínimo de los módulos de cocina de los comedores (menaje, utensilios, artefactos y otros artículos análogos) en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SEGUNDA. Medidas adicionales

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su calidad de ente rector del PCA, dictará en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las medidas adicionales para la aplicación de esta ley. Asimismo, de ser necesario, modificará los lineamientos, instrumentos normativos y documentos de gestión para su cumplimiento.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones
Amazonas, 08 de mayo del 2024.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 08:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 12:20:48-0500



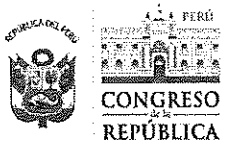
Firmado digitalmente por:
CORTÉZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2024 14:38:01-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 12:07:48-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 12:07:55-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A
LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 16:46:09-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 11:26:47-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 11:07:29-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 13:50:59-0500



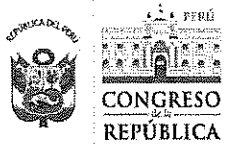
Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tonbio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 12:54:01-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 13:13:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
MAGALLY FIR 41700059 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 10:16:03-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06946/2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2023-2024

Resumen de acuerdos:

Aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 17 de abril de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **11 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

6.1 Sustentación de la Señora Congresista **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**
Proyecto de Ley N° 7424/2023-CR, Ley que deroga el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria al Adulto Mayor.

6.2 PRESENTACIÓN

Señora

SANDRA PILAR PIRO MARCOS

Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Exponer sobre los siguientes temas:

1) Estado situacional, avances y problemática del proyecto "Emprende y Despega", que se desarrolla en el marco del Decreto Legislativo N° 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2) Ejecución presupuestal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS durante en el año 2024;
- 3) Estadísticas sobre el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como el impacto que han tenido dichas medidas para cerrar las brechas sociales de la población con discapacidad;
- 4) Cumplimiento de la cuota del 5% de trabajadores con discapacidad en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como del sector público y privado, respectivamente;
- 5) Políticas y acciones que viene implementando y adoptará su entidad en materia de inclusión social y de personas con discapacidad durante el periodo 2024 – 2026; y,
- 6) Otros temas vinculados al sector que estime pertinente o sean materia de consulta por parte de los congresistas que integran la comisión.

6.3 Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5578-2022-CR, Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales"

(Aprobado por unanimidad **11 votos** a favor, en contra **0** y abstención cero)

6.4 Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 07047/2023-CR,

Ley que declara la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor.

(Aprobado por unanimidad **11 votos** a favor, en contra cero y abstención cero)

6.5 Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 6946/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de fortalecer a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria

Aprobado por unanimidad 11 votos a favor en contra 0 en abstención 0

Presidenta:

En Amazonas, siendo las 14 horas, con 02 minutos, del miércoles 08 de mayo de 2024, y encontrándonos en sesión semipresencial en el auditorio de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas, Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly accesitario Montalvo Cubas Segundo Toribio, quien reemplaza al titular Reyes Cam (11 presentes) (2 licencias)

Con licencia el congresista, **Reyes Cam Abel Augusto** OFICIO N°193-2023-2024/AARC-CR Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia para la décimo cuarta sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día de hoy miércoles 8 de mayo del presente, debido a que el suscrito se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/MESA-CR.

Con licencia la congresista, **Olivos Martínez Leslie Vivian** OFICIO Nro. 1563 -2023-2024/CMZCH-CR, Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, solicitar DISPENSA por no poder participar de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el cual se llevará a cabo el día miércoles 8 de mayo del presente año, a las 14:00 horas, debido a que tengo programada reunión presencial con la comunidad altoandina de Atavillos Bajo, en la provincia de Huaral. Esta actividad ejercida como parte de mi función congresal y que fue agendado con anticipación. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima

Presidenta:

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con 11 miembros titulares y 2 licencias congresista Reyes Cam Abel Augusto y Olivos Martínez, Leslie Vivian

Presidenta:

Aprobación del Acta

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 08 de mayo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

Si no hay observación de algún congresista, se da por **aprobada** con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

Presidenta. Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, los predictámenes y el acta de la Décima



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuarta Sesión Ordinaria.

Pasamos a la estación de informes:

Presidenta:

Se ha recibido el oficio 1358-2023-2024, de la Oficialía Mayor, informando que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 17 de abril de 2024 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó modificaciones en la conformación de integrantes titulares; conforme al siguiente detalle:

- **Sale** como titular la congresista **Cruz María Zeta Chunga**, a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- **Ingresa** como titular la congresista **Magaly Santisteban Suclupe**, a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Presidenta:

La presidencia informa que con fecha 29 de abril, la comisión llevó a cabo de manera articulada con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el CONADIS, el ESSALUD, el RENIEC, y especialmente con el apoyo de las DIRIS y OMAPEDS de Lima Metropolitana, el "Megaproceso de certificación de personas con discapacidad" en Palacio de Gobierno, con participación de la señora presidenta Dina Boluarte Zegarra. // En dicho evento se hizo entrega más de **1500 certificados de discapacidad y 500 carnets de inscripción en el registro de CONADIS**, los que acreditarán a dichos ciudadanos jurídicamente como personas con discapacidad, y les permitirá tener acceso a varios beneficios como jubilación adelantada, distintivo vehicular, tarifas preferenciales en espectáculos públicos, entre otros.

Además, esta presidencia informa que el día 04 de mayo se desarrolló con éxito el evento deportivo de fútbol donw en el coliseo Fortunato Marotta, ubicado en el distrito de La Punta. // En dicha oportunidad se contó con la presencia del señor Ricardo Garay León, alcalde de la Municipalidad de La Punta, y con la



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

participación de los equipos deportivos de las distintas OMAPEDS de Lima, así como de asociaciones y clubes deportivos del país.

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para realizar un pedido, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**

Presidenta:

Orden del Día

Como primer punto de agenda tenemos la sustentación de la señora congresista **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, del **Proyecto de Ley N° 7424/2023-CR**, Ley que deroga el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria al Adulto Mayor.

Presidenta:

Congresista **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, tiene el uso de la palabra.

EXPOSICIÓN DE LA CONGRESISTA

Presidenta



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gracias congresista. // El equipo de asesores de la comisión ha solicitado opinión de las diversas instituciones para que el Proyecto de Ley pueda ser dictaminado lo más pronto posible.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

Siguiente punto:

Presentación de la señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Señor secretario técnico, de lectura a las preguntas formuladas desde la comisión:

"Gracias señora presidenta"

Exponer sobre los siguientes temas:

- 1) Estado situacional, avances y problemática del proyecto "Emprende y Despega", que se desarrolla en el marco del Decreto Legislativo N° 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;*
- 2) Ejecución presupuestal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS durante en el año 2024;*



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3) *Estadísticas sobre el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como el impacto que han tenido dichas medidas para cerrar las brechas sociales de la población con discapacidad;*
- 4) *Cumplimiento de la cuota del 5% de trabajadores con discapacidad en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como del sector público y privado, respectivamente;*
- 5) *Políticas y acciones que viene implementando y adoptará su entidad en materia de inclusión social y de personas con discapacidad durante el periodo 2024 – 2026; y,*
- 6) *Otros temas vinculados al sector que estime pertinente o sean materia de consulta por parte de los congresistas que integran la comisión.*

Presidenta:

Saludamos la presencia de la señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en esta Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la comisión.

Asimismo, agradecemos la participación de los funcionarios que los acompañan en su presentación.

Señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, tiene el uso de la palabra.

EXPOSICIÓN DE CONADIS

Presidenta:



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

PARTICIPACIÓN DE CONGRESISTAS

Presidenta:

Se le agradece por su participación a la señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, así como a los funcionarios presentes.

Presidenta:

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **5578-2022-CR**, Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales"

Presidenta:

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

"Gracias señora presidenta

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el proyecto de Ley 5578/2022-CR, presentado por el grupo parlamenta Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, que propone la Ley que incorpora el inciso 6, al Artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en Sistema Braille u otros medios audiovisuales.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 20 de julio de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como segunda comisión dictaminadora.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de cuatro artículos:

Artículo 1. Objeto de la ley

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Artículo 3. Entidades competentes

Artículo 4. Incorporación del numeral 21.6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

El proyecto se orienta en gran medida a atender las necesidades y asegurar los derechos de las personas con discapacidad visual, "el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación".

Asimismo, el Decreto Legislativo N°1384, reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y el Decreto Legislativo N° 1417 que promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad.

La entidad competente de la publicación de las normas legales en el diario oficial El Peruano es la Editora Perú, cuyas funciones están reguladas en el Decreto Legislativo N° 181, del 12 de junio de 1981, Ley de Empresa Peruana de Servicios Editoriales, y en la Ley N° 31577; no obstante, sus publicaciones no contemplan una versión en sistema Braille, o en otros medios audiovisuales.

Cabe señalar que, el campo de acción de EDITORA PERÚ incluye, "la realización de toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias. Las tres grandes líneas de negocio de la Editora Perú son, el Diario Oficial El Peruano, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA y la línea de Servicios Editoriales y Gráficos - SEGRAF" las cuales son compatibles con lo propuesto en la presente iniciativa legal.

En materia de publicaciones dirigidas a población con discapacidad visual en nuestro país, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con el Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la gran Biblioteca Pública de Lima, donde cuenta con el servicio de impresión de bibliografía en sistema braille de manera gratuita, exclusivamente para personas con discapacidad visual que lo soliciten en la sala para personas con discapacidad visual de la Gran biblioteca Pública de Lima.

Solicitudes de opinión



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	215-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	216-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
3	Ministerio de Salud	217-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
4	Ministerio de Economía y Finanzas	218-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
5	Presidencia del Consejo de Ministros PCM	219-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
6	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	220-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

En el caso del Perú, el hecho de tomar conocimiento de una ley tiene especial importancia, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico adopta el principio jurídico por el cual "la ley se presume conocida por todos" una vez publicada; sin embargo la población con discapacidad, como podría tomar conocimiento de las leyes y estar obligados a su observancia, si no existe un formato de las normas legales publicadas accesible para ellos? Sobre el particular, es necesario recordar que nuestro ordenamiento jurídico adopta el principio denominado "la ley se presume conocida por todos" (referenciado en el fundamento N° 6 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 6859-2008-PATTC, publicada el 26 de abril de 2010), según el cual no es posible alegar desconocimiento de una norma una vez que ha sido publicada, pues se genera la observancia obligatoria de la misma, conforme a lo establecido en artículo 109° de la Constitución Política del Perú. Según el censo del año 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), existen alrededor de 3'209,261 personas que tienen alguna discapacidad, lo que representa el 10,3% de la población de nuestro país y significa que, uno de cada 10 peruanos tiene discapacidad. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INED en coordinación con el Grupo de trabajo conformado por el CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad), el Ministerio de Educación, el



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud y la Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza; elaboró, en función de los resultados de los Censos Nacionales 2017, el documento denominado "Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017" publicado en julio de 2019, concluyeron lo siguiente respecto de las personas con discapacidad en nuestro país: "La discapacidad para ver, es la que más afecta a la población: Del total de la población que manifestó tener alguna discapacidad, el 81,6% (2 millones 618 mil 26) presenta una sola discapacidad, siendo la dificultad para ver la que afecta al 48,3%, seguido por la dificultad para moverse o caminar con 15,1%, para oír 7,6%, para entender o aprender 4,2%, para relacionarse con los demás con 3,3% y para hablar o comunicarse con 3,1%. El 18,4% de la población con discapacidad presenta dos o más discapacidades".

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Implementar el sistema Braille y otros medios audiovisuales en la publicación de las normas legales del Diario Oficial del peruano, será un paso importante para ampliar el marco legal que garantice la accesibilidad y el derecho a la información de las personas con discapacidad visual. Esto contribuirá a una mayor inclusión y participación de todos los ciudadanos en la sociedad. La necesidad de publicar leyes en un formato Braille u otros medios audiovisuales, se sustenta principalmente en el principio fundamental de igualdad de acceso a la información y permitirá que las personas con discapacidad visual accedan a las normas legales, de la misma manera que las personas sin discapacidad, garantizando la igualdad

Análisis técnico

En el Perú se encuentra vigente la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, donde se establece que "el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación". Asimismo, el Decreto Legislativo N°1384, reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y el Decreto Legislativo N° 1417 que promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad. Sin embargo, estas disposiciones, si bien han incorporado medidas para superar situaciones de exclusión que afectaban a la población con discapacidad, no han previsto aún al acceso a las normas legales del diario Oficial El Peruano desde el momento de su publicación, considerando que es el medio por el cual los ciudadanos tomamos conocimiento de las leyes publicadas, y cuya observancia es obligatoria.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

Adquisición de tecnología y recursos: se deben adquirir los equipos para la implementación del sistema Braille y otros medios audiovisuales, tales como impresoras Braille, o software de conversión de texto a Braille, o equipos de grabación y edición de audio, entre otros. Capacitación de personal: el personal a cargo de las publicaciones de las normas legales en braille u otros medios audiovisuales, deberá capacitarse en el uso de dicha tecnología, para realizar las adaptaciones necesarias en los documentos y asegurar la calidad de la información, en Braille y en los medios audiovisuales, ya que deberán convertir el texto de las normas a Braille y realizar grabaciones de audio que expliquen su contenido. Publicación de normas legales en formato braille: Las normas legales publicadas deberán ser impresas en papel especial para Braille, utilizando las impresoras Braille adquiridas. Estas publicaciones en Braille serán distribuidas a instituciones, organizaciones y



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personas con discapacidad visual que lo soliciten. Publicación en medios audiovisuales: Además de la publicación en Braille, se pueden grabar audios con el contenido de las normas legales. Esto se puede lograr grabando lecturas en voz alta de las normas o creando videos que presenten el contenido de manera accesible para personas con discapacidad. Divulgación y promoción: De manera complementaria el Gobierno nacional, representado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, deberán acometer campañas de divulgación en medios de comunicación, redes sociales que hagan de conocimiento la existencia de este nuevo recurso para las personas con discapacidad a nivel nacional. Retroalimentación y mejora continua: Es importante recopilar comentarios y sugerencias de las personas que irán utilizando las versiones accesibles de las normas legales a fin de identificar las posibles mejoras que deben efectuarse en el sistema Braille y otros medios audiovisuales de las normas legales publicadas, asegurando una mayor efectividad y accesibilidad

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente Predictamen, recaído en el proyecto de Ley **5578/2022-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA IMPLEMENTAR DE FORMA PROGRESIVA LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES EN SISTEMA BRAILLE U OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Se incorpora el párrafo 21.6 en el artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

[...]

21.6. La persona con discapacidad visual tiene derecho a acceder a las normas legales publicadas en el diario oficial El Peruano, las cuales son distribuidas a las instituciones, organizaciones y personas con discapacidad visual que las solicitan. Para tal fin, la entidad competente implementa de forma progresiva y según su disponibilidad presupuestal la publicación y la distribución de las normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta por esta ley.

SEGUNDA. Campañas de difusión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, realizará campañas de difusión en las campañas en medios de comunicación no implican presupuesto se recomienda que dichas campañas se difundan en redes sociales, portales web oficiales que cuenten con audiodifusión dirigida y afiches en sistema braille que prioricen especialmente a la persona con discapacidad visual, a fin de que las personas con discapacidad visual conozcan de la publicación y distribución de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Amazonas, 08 de mayo de 2024.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López

Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe
Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11)

Presidenta

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N°

07047/2023-CR, Ley que declara la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

"Gracias señora presidenta..."

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **07047-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, a iniciativa de la Congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, que propone la Clasificación Socioeconómica (CCE) otorgado por el sistema de focalización de hogares a los hogares integrados por uno o más adultos mayores tenga validez en tanto no se actualicen.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 15 de febrero de 2024, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única y principal comisión dictaminadora.



Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos, detallados a continuación:

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

Artículo 2.- Vigencia de los Certificados de Clasificación Socioeconómica.

Según lo expresado en la exposición de motivos menciona que el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es creado mediante Ley N° 30435, a fin de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, buscando contribuir al cierre de brechas, facilitando para ello, la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IFP) que son aprobadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde El SISFOH evalúa la condición socioeconómica de los hogares (o integrantes) como uno de los criterios de elegibilidad, para identificar a sus potenciales usuarios en las poblaciones o grupos vulnerables. La norma incorpora en la legislación una nueva ley que tiene como finalidad que la clasificación socioeconómica realizada por el SISFOH en los hogares que integre un adulto mayor, tenga validez hasta que sea modificada por la actualización, buscando que las clasificaciones otorgadas a los hogares que los integran no caduquen en forma automática al vencimiento de los plazos ordinarios (4, 6 u 8 años) y por lo tanto, estas tengan validez hasta que su clasificación sea modificada por su actualización.

ANTECEDENTES

El sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), fue creado el 20 de diciembre del 2004, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, con el propósito de prever a los programas sociales información socioeconómica de los hogares para la identificación y selección de sus beneficiarios.

Inicialmente, el Sisfoh se encontró en el ámbito de la Secretaría de Gestión Multisectorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Luego, mediante Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM, de fecha 14 de octubre de 2005, se dispone que la operación del Sisfoh se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y, desde entonces, la implementación del Sisfoh empezó a darse progresivamente.

Solicitudes de opinión.

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de la Salud	0725-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
2	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	0726-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
3	Presidencia del Consejo de Ministros	0724-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
4	Ministerio de Economía y Finanzas	0722-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0721-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
6	Instituto Nacional de Estadística e Informática	0723-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Oficio N° 000082-2024/JNAC/RENIEC de fecha 11 de marzo del 2024, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil traslada el Informe N° 000245-2024/OAJ/RENIEC, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, otorgando **RECOMENDACIONES** opinión que procedemos a transcribir literalmente:

"2.11. Estas decisiones de la más alta autoridad de la institución en el marco de las facultades que otorga la ley, han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros, toda vez que la identificación a través del documento nacional de identidad - DNI, permite el acceso a todos los demás derechos fundamentales y los beneficios derivados de los mismos, entre ellos, el acceso a los programas sociales que aprueba el Gobierno Central.

2.12. En el presente caso, con el alcance del proyecto de Ley se va a seguir considerando población vulnerable a los integrantes de un hogar integrado por una persona adulta mayor, cuando el único sujeto pasivo de protección es el adulto mayor, lo que significa que se va a seguir beneficiando con gratuidad a los integrantes de los hogares en condición de pobreza o extrema pobreza según el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).

2.13. Lo expuesto guarda relación con las disposiciones previstas en la Ley N° 31714, Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en cuyo artículo 3 establece que "Tienen prioridad para el trámite gratuito de actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI), de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como "pobre extremo" y "pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)



2.14. En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Ley, afecta el presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

Argumentos que sustentan la propuesta

La ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del Sistema Nacional de Focalización –SINAFO, en ese sentido el SISFOH evalúa la condición socioeconómica del hogar¹ (o integrantes) como uno de los criterios de elegibilidad, para identificar a sus potenciales usuarios en las poblaciones o grupos vulnerables, regulado en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que establece las responsabilidades de sus integrantes, es decir, de la DGFIS y sus unidades orgánicas, de los Gobiernos Locales, de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), y las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Los Perfiles Socioeconómicos Perú tienen como objetivo principal describir las principales características de los niveles socioeconómicos (NSE), presentar la distribución de los NSE por departamentos, conglomerados urbanos y las principales catorce ciudades del país. Toda esta información se ha construido con proyecciones hechas por Ipsos tomando como fuente el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas y la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAHOG).

El Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) administra la información del Padrón General de Hogares (PGH), que contiene todos los datos socioeconómicos de los ciudadanos para que los programas sociales y subsidios del Estado peruano identifiquen quiénes serán parte de los grupos poblacionales priorizados con el fin de acceder a los beneficios estatales. Gestión te explica cómo puedes solicitar la clasificación socioeconómica de tu hogar.

En otras palabras, el SISFOH ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión a través de una Clasificación Socioeconómica (CSE). Se debe tener presente que este sistema no afilia ni desafilia a los usuarios de los programas sociales, sino que sólo provee información para el acceso a ellos.

Los niveles socioeconómicos son una forma de clasificar a los hogares según su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas y acceder a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida. Los niveles socioeconómicos se basan en indicadores como el ingreso, la educación, la ocupación, la vivienda, la infraestructura, el consumo, el estilo de vida, entre otros. Los niveles socioeconómicos son en si mismos una-segmentación muy utilizada para establecer los objetivos de marketing e investigación apuntando al público que atendemos con nuestros productos y servicios.

Por otro lado, el concepto de clase social se estudia dentro del campo de la economía social y se refiere a la organización social del trabajo y el reparto de los medios de producción existentes en un determinado territorio. La categoría de clase social se desarrolla combinando la posición o el puntaje de las personas con criterios como el ingreso, el monto de la educación, el tipo de ocupación que tienen o el vecindario de residencia. Los atributos individuales de las personas determinan las oportunidades de elección en una economía de mercado que a su vez impactarán en las condiciones materiales de vida.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas presupuestarias, muy por el contrario fortalece la legislación nacional afianzando la institucionalidad teniendo un impacto a



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

favor de las familias que cuenten con uno o más personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **07047/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN HOGARES INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)

Se modifica el artículo 8 —incorporando un párrafo segundo en el numeral 8.6— de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en los siguientes términos:

"Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado

[...]



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8.6. En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica certificada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

La Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) a los hogares integrados por una o más personas adultas mayores tiene vigencia en tanto su clasificación no se actualice".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por esta ley.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Amazonas, 08 de mayo del 2024.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11) en contra cero y abstención cero.

Presidenta:

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **6946/2023-CR**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de fortalecer a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

"Gracias señora presidenta..."

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **6946/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la Congresista Rosselli Amoruz Dulanto, que propone modificar el artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el numeral 2.14.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 05 de febrero de 2024, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del presente proyecto consta de un artículo y dos Disposiciones Complementarias Finales, detallados a continuación:

Artículo único. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

SEGUNDA. Medidas y líneas de acción del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Propuesta Legislativa fomenta la calidad alimentaria ejecutándose en convenio con los gobiernos locales en las zonas urbanas marginales a nivel distrital con el fin u objeto principal de mejorar los **instrumentos y/o utensilios que se utilizan para preparar y servir los alimentos**, los cuales en muchos casos están deteriorados, pasando varios años para poder ser renovados, así también, como los artefactos de cocina, que, en muchos casos no existen o están deteriorados en dentro de los comedores populares, por lo que dificulta el cumplimiento de los fines del programa social.

ANTECEDENTES

Los Comedores Populares (centro de atención al usuario final del programa, son organizaciones sociales de base, aliadas estratégicas del Estado, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estos comedores populares están liderados por mujeres, llamadas socias, que realizan un trabajo voluntario a favor de sus beneficiarios.

Los Comedores Populares en el Perú surgieron en los años 60 y 70 como planes para supervivencia para los pobladores de las zonas urbanas, en torno a las principales ciudades de Perú, mayormente personas quienes venían de provincias, campo y pobladores vulnerables; finalmente crearon clubes y organizaciones de servicios para mejorar sus condiciones de vida. Estos clubes dieron origen a los comedores populares. Su popularidad aumentó de manera abrumante, tanto el gobierno y algunas instituciones públicas y privadas fueron donantes comenzaron a brindarles alimentos y otros tipos de asistencia.

Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Instituto Nacional de Estadística e Informática	0655-2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0654- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
3	Ministerio de Salud	0658-2023-2024-CISPCD-CR	09.02.2024
4	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0652- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0653- 2023-2024/ CISPCD/CR	09.02.2024
6	Presidencia del Consejo de ministros	0656- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
7	Municipalidad Metropolitana de Lima	0659- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
8	Defensor del Pueblo	0660- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
9	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	0673- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024

OPINIÓN RECIBIDA: FALTA DE COMPETENCIA CON RECOMENDACIÓN FAVORABLE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

Mediante Oficio N° 001675-2024-INEI/DNCE de fecha 05 de abril del 2024, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas Instituto Nacional de Estadística e Informática, concluye la no competencia con recomendación, la misma que pasamos a transcribir literalmente:

"Al respecto, debo manifestar que la propuesta nos parece adecuada en el sentido que precisa las funciones de las municipalidades en relación con el Programa de Complementación Alimentaria.

Sin embargo, debo indicar que, de acuerdo a su competencia, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), no tiene relación con las funciones mencionadas en su Proyecto de Ley 6946/2023-CR; por tal consideración, no emitimos opinión sobre la materia."

Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Argumentos que sustentan la propuesta

Los comedores populares se originan y se organizan desde la ***"propia decisión de las mujeres en constituirse en un grupo de socias"***, ante la urgencia de la necesidad de estas madres de buscar y otorgar calidad de vida para sus familias, buscando asociarse con otras mujeres vecinas, amigas, parientes o pertenecientes a otras organizaciones de base, que se encuentren en similar situación económica para reunirse para poder enfrentar la pobreza y hambre.

Los comedores populares están conformados exclusivamente por mujeres luchadoras debidamente registradas y empadronadas, dentro de un rango de edad entre los 17 a 65 años, las que organizadas por turnos participan de la preparación y/o elaboración de los alimentos para sus beneficiarios. Estos grupos de madres de manera en el poco tiempo a tenido respuestas positivas trayendo grandes beneficios para la sociedad, tanto que éstas comienzan a agruparse conformando las centrales organizadas a nivel distrital y provincial. Esta centralización permitió la posibilidad de desarrollar formas negociativas con diversas instituciones u organizaciones de la sociedad civil.

Los Comedores Populares son espacios de interacción para personas para la socialización desde una perspectiva de género; también, como espacios de interacción y negociación sobre la posición que ocupa la mujer en el ámbito familiar, así como al interior de la organización, poniendo de manifiesto su poder de "agencia" entendida como capacidad para asumir con responsabilidad, la elección y la toma de sus propias decisiones. Brindando una forma de comprender, desde una perspectiva diferente, qué capacidades desean desarrollar y promover las dirigentes de los Comedores Populares en su búsqueda por la equidad e igualdad, para encontrar su propia identidad y lugar en la sociedad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria. Considerando que los congresistas no tienen iniciativa de gasto, el presente Proyecto de Ley, no es mandatorio, no dispone, no ordena, solo faculta, por tanto, de aprobarse la presente iniciativa, quedará a decisión del Poder Ejecutivo, asignar los recursos necesarios para ampliar los lugares de atención, para que sean beneficiados un mayor número de personas. Los comedores populares, al brindar alimentos a las familias más vulnerables, contribuyen a reducir la inseguridad alimentaria de las familias que no tiene recursos para adquirir sus alimentos y a su vez, al mejorar la alimentación se reduce el riesgo de que la población contraída enfermedades.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **06946/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) MEDIANTE SU EQUIPAMIENTO

Artículo único. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el numeral 2.14 en el inciso 2 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

[...]

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

[...]

2.14 Promover y gestionar, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que los comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) cuenten con el equipamiento mínimo de un módulo de cocina (menaje, utensilios, artefactos y otros artículos análogos) para la atención a sus usuarios".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Determinación del porcentaje de los gastos de gestión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinará el porcentaje del monto de los fondos públicos transferidos a los gobiernos locales para financiar los gastos de gestión del PCA, mediante los decretos supremos 008-2007-EF y 005-2019-MIDIS, que será destinado al equipamiento mínimo de los

módulos de cocina de los comedores (menaje, utensilios, artefactos y otros artículos análogos) en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SEGUNDA. Medidas adicionales

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su calidad de ente rector del PCA, dictará en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las medidas adicionales para la aplicación de esta ley. Asimismo, de ser necesario, modificará los lineamientos, instrumentos normativos y documentos de gestión para su cumplimiento.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Amazonas, 08 de mayo del 2024.

Presidenta:__

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11) en contra cero y abstención cero.

Presidenta:

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada

Presidenta:

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16 horas, con 15 minutos.

Gracias



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 10:11:30-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 12:15:05-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 12:15:18-0500

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.